



Expediente nº: 2023/407740/950-021/00007

Acta de la Sesión del Pleno

Procedimiento: Expediente de Convocatoria de Sesión del Pleno ordinario

Asunto: Pleno ordinario Día 04-12-2023 90:00 h.

Documento firmado por: El Alcalde

Asistentes: Miguel Rodríguez Colomina, Aurora Salvador Salas, Matilde Díaz Díaz, José Pascual Torres, Ana Cristina Salvador Viciano, Federico Iborra Viciano.

Ausentes: María Dolores Salas Salvador (asistencia a médico).

ACTA DE LA SESIÓN DEL PLENO

Reunidos en el salón de plenos de este Ayuntamiento en el día y hora citados en la cabecera del presente documento, el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria, previamente convocada, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, con la asistencia de los Concejales relacionados en el encabezado.

La Corporación está asistida por el Secretario Interventor de este Ayuntamiento que da fe del acto.

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del Pleno, dado que se cumple la asistencia mínima de un tercio del número legal de miembros, el Presidente abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el orden del día.

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO. Aprobación del acta de la sesión anterior.

Leída el acta del Pleno anterior por la Secretaría y sometida a votación se aprueba por unanimidad de los presentes.

SEGUNDO: EXPEDIENTE Nº EXPEDIENTE Nº 2023/407740/005-900/00002 Presupuesto 2024.

Consta en el expediente la siguiente propuesta de la Secretaría Intervención:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En relación con el expediente n.º 2023/407740/005-900/00002 y en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 29-11-2023, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base en los siguientes,

Código Seguro De Verificación	Ke97i8337nOSgzjKR3cwgQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Rodriguez Colomina - Alcalde Ayuntamiento de Ragol	Firmado	04/12/2023 12:47:45
Observaciones	Ismael Torres Miras - Alcalde Ayuntamiento Huercal de Almería	Firmado	04/12/2023 12:46:53
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Ke97i8337nOSgzjKR3cwgQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 29-11-2023, se emitió informe Jurídico sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

SEGUNDO. Con fecha 29-11-2023, se emitió informe de control permanente previo de aprobación del presupuesto e informe de control permanente previo del cálculo de la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera.

LEGISLACIÓN APLICABLE

PRIMERO. La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 169, 170, 172 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 34 a 38 del Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.
- El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Código Seguro De Verificación	Ke97i8337nOSgzjKR3cwgQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Rodríguez Colomina - Alcalde Ayuntamiento de Ragol Ismael Torres Miras - Alcalde Ayuntamiento Huercal de Almería	Firmado	04/12/2023 12:47:45 04/12/2023 12:46:53
Observaciones		Página	2/24
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Ke97i8337nOSgzjKR3cwgQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación y [en su caso] la doctrina expuesta, se considera que el expediente se está tramitando conforme a la legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de conformidad con el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Es por lo que, quien suscribe emite el siguiente:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Presupuesto Municipal de esta entidad, para el ejercicio económico 2024, junto con sus Bases de ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2024	
		IMPORTE	%
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS		
A.1	OPERACIONES CORRIENTES		
1	Gastos del Personal	151.336,55	36,25 %
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	145.096,22	34,75 %
3	Gastos financieros	3.100,00	0,74 %
4	Transferencias corrientes	8.400,00	2,01 %
5	Fondo de contingencia	1.325,00	0,32 %
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Inversiones reales	75.366,50	18,05 %
7	Transferencias de capital	32.880,00	7,88 %
B)	OPERACIONES FINANCIERAS		
8	Activos financieros	0,00	0,00 %
9	Pasivos financieros	0,00	0,00 %
TOTAL GASTOS		417.504,27€	100%

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2024	
		IMPORTE	%
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS		
A.1	OPERACIONES CORRIENTES		
1	Impuestos directos	71.524,20	17,13 %
2	Impuestos indirectos	3.000,00	0,72 %
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	28.694,45	6,87 %
4	Transferencias corrientes	247.085,65	59,18 %
5	Ingresos patrimoniales	6.000,00	1,44 %

Código Seguro De Verificación	Ke97i8337nOSgzjKR3cwgQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Rodriguez Colomina - Alcalde Ayuntamiento de Ragol	Firmado	04/12/2023 12:47:45
Observaciones	Ismael Torres Miras - Alcalde Ayuntamiento Huerca de Almería	Firmado	04/12/2023 12:46:53
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Ke97i8337nOSgzjKR3cwgQ%3D%3D	Página	3/24
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



A.2	OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Enajenación de inversiones reales	0,00	0%
7	Transferencia de capital	61.200,00	14,66 %
B)	OPERACIONES FINANCIERAS		
8	Activos financieros	0,00	0%
9	Pasivos financieros	0,00	0%
TOTAL INGRESOS		417.504,27 €	100 %

SEGUNDO. Aprobar inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y personal eventual.

TERCERO. Exponer al público el Presupuesto Municipal, las Bases de Ejecución y plantilla de personal aprobados, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de la entidad, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

CUARTO. Considerar elevados a definitivos estos Acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

QUINTO. Remitir copia a la Administración del Estado¹, así como, a la [órgano de gobierno de la Comunidad Autónoma].

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.

DEBATE:

Por la Secretaría se explica las características mas destacadas del Presupuesto a los miembros de la Corporación.

Por la Alcaldía se indica que el presupuesto es una previsión y que si a lo largo del año hubiera algún cambio o alguna nueva necesidad, haríamos una modificación de crédito.

VOTACIÓN:


Sometida a votación la propuesta es aprobada por unanimidad de los presentes.

TERCERO: EXPEDIENTE N° 2023/407740/005-986/00006 Plan anual control financiero 2023.

Consta en el expediente la siguiente propuesta de la Secretaría Intervención:

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 172 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se emite el siguiente informe:

¹ En el caso en que no se presenten alegaciones se remitirá tras el Acuerdo del Pleno definitivo.

Código Seguro De Verificación	Ke97i8337nOSgzjKR3cwgQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Rodriguez Colomina - Alcalde Ayuntamiento de Ragol	Firmado	04/12/2023 12:47:45	
Observaciones	Ismael Torres Miras - Alcalde Ayuntamiento Huercal de Almería	Firmado	04/12/2023 12:46:53	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Ke97i8337nOSgzjKR3cwgQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

1º. *Legislación aplicable.*

- *RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas, en adelante TRLRHL.*
- *Ley 7/1985 de 2 de abril de 1985 de Bases del Régimen Local, en adelante LBRL.*
- *RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, en adelante RD 424/17.*
- *Normas de Fiscalización del Ayuntamiento de Rágol.*

2º. *Conforme establece el artículo 213 del TRLRHL, el control interno se ejercerá en las EELL con la extensión y efectos que se determina en los artículos siguientes las funciones de control interno respecto de su gestión económica, de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes, en sus modalidades de función interventora, función control financiero, incluida la auditoría de cuentas de las entidades que se determinen reglamentariamente, y función de control de la eficacia.*

3º. *El artículo 31 del RD 424/17 dispone que el órgano interventor deberá elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio. El Plan Anual de Control Financiero incluirá todas aquellas actuaciones cuya realización por el órgano interventor derive de una obligación legal y las que anualmente se seleccionen sobre la base de un análisis de riesgos consistentes con los objetivos que se pretendan conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles.*

4º. *El Pleno de la Corporación en fecha 04 de diciembre de 2024 aprobó a propuesta del Órgano Interventor las Normas de Fiscalización del Ayuntamiento de Rágol por el cual se acogió a un sistema de fiscalización de requisitos básicos y adaptando las directrices establecidas en el correspondiente Acuerdo del Consejo de Ministros a las peculiaridades del control interno local. En el ejercicio 2024 se pone en marcha el control financiero.*

5º. *El control permanente es una de las formas de ejercicio del control financiero, que se encuentra regulado en el artículo 32 del RD 424/17. El ejercicio del control permanente comprende tanto las actuaciones de control que anualmente se incluyan en el Plan anual de control financiero correspondiente, como las actuaciones que el ordenamiento jurídico atribuye al órgano interventor. De acuerdo con la consulta de la Intervención General de la Administración del Estado de fecha 8 de*

Código Seguro De Verificación	Ke97i8337nOSgzjKR3cwgQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Rodriguez Colomina - Alcalde Ayuntamiento de Ragol Ismael Torres Miras - Alcalde Ayuntamiento Huercal de Almería	Firmado	04/12/2023 12:47:45 04/12/2023 12:46:53
Observaciones		Página	5/24
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Ke97i8337nOSgzjKR3cwgQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



mayo de 2019, y con lo señalado en la regulación del control permanente que contiene el RD 424/17, su alcance se puede sistematizar de acuerdo con el siguiente esquema:

a) *Actuaciones de control permanente planificables. Estas actuaciones se integran en el Plan anual de control financiero y se clasifican en dos modalidades:*

1. *Las que se derivan de una obligación legal.*
2. *Las seleccionadas anualmente por el órgano de control sobre la base de un análisis de riesgos. Estas actuaciones de control son susceptibles de planificación por el órgano interventor y se incluyen en el Plan anual de control financiero, bien porque su realización está prevista para una obligación legal o bien porque responden a criterios de análisis de riesgos, determinando alcance objetivo y temporal que se requiera en función del objetivo de control que se persiga.*

En ambos supuestos, tienen los siguientes requisitos:

- *Deben referirse al funcionamiento de los servicios del sector público local en sus aspectos económicos-financieros (artículos 3.1, 29.1 y 29.2 RD 424/17).*
- *Deben referirse a actuaciones de gestión realizadas, sobre las que se efectúa un control a posteriori.*
- *Se ha de concluir con la emisión de un informe escrito en el que consten hechos comprobados, conclusiones obtenidas y recomendaciones (artículo 35.1 RD 424/17).*
- *Los informes emitidos están sometidos a procedimiento contradictorio (artículo 4.1 RD 424/17) que en el ámbito del control financiero se sustancia a través de las alegaciones del órgano gestor controlado en el informe provisional emitido por el órgano de control.*

b) *Actuaciones de control permanente no planificables. Estas actuaciones derivan de una obligación legal y en ningún caso puede incluir actuaciones de carácter voluntario del órgano de control. En tanto que deben efectuarse en las condiciones y en el momento que establece la norma no son susceptibles de planificación y por lo tanto de ser incluidas en el Plan anual de control financiero. Estas actuaciones de control financiero se vienen haciendo regularmente durante el ejercicio por la Intervención municipal.*

En este supuesto, se requieren las siguientes condiciones:

Código Seguro De Verificación	Ke97i8337nOSgzjKR3cwgQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Rodriguez Colomina - Alcalde Ayuntamiento de Ragol	Firmado	04/12/2023 12:47:45
Observaciones	Ismael Torres Miras - Alcalde Ayuntamiento Huerca de Almería	Firmado	04/12/2023 12:46:53
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Ke97i8337nOSgzjKR3cwgQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- *Deben referirse, en todo caso, al funcionamiento de los servicios del sector público local en sus aspectos económicos-financieros (artículos 3.1, 29.1 y 29.2 RD 424/17).*
- *Se hacen en el momento y con las condiciones establecidas en la norma que las prevé.*
- *Concluyen con la emisión de un informe que no está sometido a procedimiento contradictorio.*

Salvo las actuaciones señaladas, otras actuaciones para las que se pueda requerir informe del órgano de control, que no reúnan los requisitos anteriores para la inclusión entre las de control financiero, (o en su caso de función interventora), y que tampoco se encuadran entre las funciones contables que el órgano de control interno también tenga asignadas, deben enmarcarse en tareas de asesoramiento o consultoría, pero no pueden definirse como actuaciones de control financiero. En todo caso, teniendo en cuenta que el control permanente es una modalidad de control que se contempla con un enfoque global de las actuaciones de gestión realizadas que se someten a revisión, que no tiene eficacia suspensiva, ya que no puede paralizar una actuación de gestión, sino que su eficacia es inductiva a través de las conclusiones y recomendaciones que consten en los informes que se emitan, no resulta coherente que se planifiquen actuaciones de control permanente para ser realizadas antes de que se hayan efectuado las actuaciones de gestión a controlar.

6º. Se ha realizado la evaluación de riesgos de las distintas subáreas de gastos de personal, contratación, subvenciones, ingresos, presupuesto, periodo medio de pago, operaciones no presupuestarias, operaciones devengadas, inmovilizado, provisiones y contingencias, tesorería, actuaciones urbanísticas, procedimientos y sistemas e ingresos, a través de Informe de Intervención.

De dicha evaluación se ha obtenido la necesidad de someter a control financiero el proceso de ejecución de la contratación menor que está excluida de fiscalización. Además, se considera igualmente necesario someter a control financiero operaciones con saldos antiguos presupuestarias y no presupuestarias, así como la gestión de los pagos a justificar.

7º. El artículo 12 de la Ley 25/2013 de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas establece en su apartado 3 que “ Las Intervenciones Generales u órganos equivalentes de cada Administración realizarán una auditoría de sistemas anual para verificar que los correspondientes registros contables de facturas cumplen con las condiciones de funcionamiento previstas en esta Ley y su normativa de desarrollo y, en particular, que no quedan retenidas facturas presentadas en el Punto general de entrada de facturas electrónicas que fueran dirigidas a

Código Seguro De Verificación	Ke97i8337nOSgzjKR3cwgQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Rodriguez Colomina - Alcalde Ayuntamiento de Ragol Ismael Torres Miras - Alcalde Ayuntamiento Huercal de Almería	Firmado	04/12/2023 12:47:45 04/12/2023 12:46:53
Observaciones		Página	7/24
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Ke97i8337nOSgzjKR3cwgQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



órganos o entidades de la respectiva Administración en ninguna de las fases del proceso. En este informe se incluirá un análisis de los tiempos medios de inscripción de facturas en el registro contable de facturas y del número y causas de facturas rechazadas en la fase de anotación en el registro contable.”

El Ayuntamiento de Rágol ha trabajado en la línea del impulso del uso de la factura electrónica, a tal fin las Bases 49 a 55 generaliza el empleo de la misma, con la mayor seguridad jurídica que aporta a sus proveedores.

“... Todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios al Ayuntamiento de Rágol y sus organismos autónomos deberán expedir y remitir factura electrónica.”

Por otra parte, el artículo 12.2 de la Ley 25/2013 recoge que: “Anualmente, el órgano de control interno elaborará un informe en el que evaluará el cumplimiento de la normativa en materia de morosidad. En el caso de las Entidades Locales, este informe será elevado al Pleno”.

En cumplimiento del artículo 12.2 de la Ley de Impulso de la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable, la Intervención debe emitir un informe anual sobre el cumplimiento de la normativa en materia de morosidad. Dicho informe, además de darse cuenta al Pleno, se publicará en la página web municipal. Por lo que dicho informe de control financiero se realizaría en dichos términos.

Por tanto, se considera adecuado recoger dichas exigencias legales dentro del control financiero.

9º. Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público (LOCD), en su disposición adicional tercera estableció que en las entidades de las Administraciones Públicas no sujetas a auditoría de cuentas efectuarán anualmente los trabajos de control precisos para, mediante técnicas de auditoría, verificar la existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos para los que no se ha producido su imputación presupuestaria. Por su parte, la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017, estableció en su disposición adicional cuadragésima octava, con efectos desde la entrada en vigor de esta Ley y vigencia indefinida, dos obligaciones adicionales en este sentido:

- La obligación de la Administración General de cada ámbito territorial del sector público de remitir al Ministerio de Hacienda los resultados de los trabajos de control realizados en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición adicional tercera de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, para verificar la existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos

Código Seguro De Verificación	Ke97i8337nOSgzjKR3cwgQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Rodriguez Colomina - Alcalde Ayuntamiento de Ragol Ismael Torres Miras - Alcalde Ayuntamiento Huercal de Almería	Firmado	04/12/2023 12:47:45
Observaciones		Página	8/24
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Ke97i8337nOSgzjKR3cwgQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



para los que no se ha producido su imputación presupuestaria, en relación con las entidades no sujetas a auditoría de cuentas que pertenezcan a su ámbito de competencias. El envío ha de efectuarse en el plazo y por los medios que determine el Ministerio de Hacienda.

- Por su parte, el Ministerio de Hacienda debe publicar para conocimiento general la información anterior a través de la Central de Información Económico-financiera de las Administraciones Públicas.
 - Sin perjuicio de lo anterior, la Administración General de cada ámbito territorial del sector público tiene que publicar en su página web la información enviada al Ministerio de Hacienda, en el plazo de un mes desde la finalización del plazo para el envío a dicho Ministerio.
 - Por tanto, se considera adecuado recoger esta exigencia legal dentro del Plan Anual de Control Financiero.

En base a lo previsto en el art. 31.3 del RD 427/2017, se debe remitir el presente plan a efectos informativos al Pleno de la Corporación.

Por todo lo expuesto y en virtud la competencia atribuida en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985 de 2 de abril de 1985 de Bases del Régimen Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar el Plan Anual de Control financiero de 2024 según el siguiente detalle:

- Las que se derivan de una obligación legal.

Control financiero de la gestión económico-financiera del ayuntamiento de Rágol de 2024, tendrá por objeto:

- Registro contable de facturas.
- La comprobación de los gastos no imputados al presupuesto de 2023
- El cumplimiento de la normativa de morosidad.
- Seleccionadas por el órgano de control sobre la base al análisis de riesgo:
 - Contratación: Contratación menor.
 - Presupuesto: Operaciones de ingresos y gastos presupuestarias con saldos antiguos.

Código Seguro De Verificación	Ke97i8337nOSgzjKR3cwgQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Rodriguez Colomina - Alcalde Ayuntamiento de Rágol	Firmado	04/12/2023 12:47:45
Observaciones	Ismael Torres Miras - Alcalde Ayuntamiento Huercal de Almería	Firmado	04/12/2023 12:46:53
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Ke97i8337nOSgzjKR3cwgQ%3D%3D	Página	9/24
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Operaciones no presupuestarias: Análisis de conceptos no presupuestarios que presentan saldos antiguos o descuadres.
- Control de la gestión de los pagos a justificar.

SEGUNDO. Dar cuenta de este acuerdo al Ayuntamiento Pleno, publicarlo en la página web municipal y en el portal de transparencia.

EL INTERVENTOR

DEBATE: No se produce

VOTACIÓN: Sometida a votación la propuesta es aprobada por unanimidad de los presentes.

CUARTO: EXPEDIENTE N° 2023/407740/005-986/00007 Normas de fiscalización limitada previa.

Consta en el expediente la siguiente propuesta de la Secretaría Intervención:

INFORME-PROPUESTA DE INTERVENCIÓN

Visto que por la Alcaldía, a prouesta de esta Intervención se pretende que mediante las bases de ejecución de presupuesto del ejercicio 2024 se dé aplicación a la previsión de los artículos 219.2 del Texto refundido de la Ley reguladora de la haciendas locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 13 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos.

Vista la propuesta de Alcaldía para acordar la aprobación de los extremos a los que se limita la fiscalización e intervención previa.

Visto el informe de Secretaría de fecha 30-11-2023.


Visto que fue emitido el informe de Intervención en fecha 30-11-2023, en relación con la adecuación a derecho de los referidos extremos a los que se limita la fiscalización e intervención previa.

De conformidad con lo dispuesto en el en el artículo 13 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, en consonancia con el 219.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución,

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar los extremos a los que se limita la fiscalización e intervención previa y que conforman los requisitos básicos a comprobar por el órgano de control interno.

Dichos extremos se encuentran incluidos en el documento denominado: “Anexo: Normas de Fiscalización del Ayuntamiento de Rágol”, incluido en este expediente.

Código Seguro De Verificación	Ke97i8337nOSgzjKR3cwgQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Rodríguez Colomina - Alcalde Ayuntamiento de Rágol	Firmado	04/12/2023 12:47:45	
Observaciones	Ismael Torres Miras - Alcalde Ayuntamiento Huerca de Almería	Firmado	04/12/2023 12:46:53	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Ke97i8337nOSgzjKR3cwgQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

SEGUNDO. Que se eleve al Pleno de la Corporación para que acuerde lo que estime conveniente.

DEBATE: no se produce.

VOTACIÓN: Sometida a votación la propuesta es aprobada por unanimidad de los presentes.

QUINTO: EXPEDIENTE N° 2023/407740/005-986/00008 fiscalización de derechos en ingresos mediante toma de razón y posterior control financiero.

Consta en el expediente la siguiente propuesta de la Secretaría Intervención:

INFORME PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En relación con el expediente n° 2023/407740/005-986/00007 y en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 30-11-2023, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 30-11-2023, la Alcaldía presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de sustituir la fiscalización previa de derechos e ingresos de la Tesorería por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y el control posterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, iniciando expediente de Aprobación de la Fiscalización de derechos e ingresos mediante toma de razón y control posterior.


SEGUNDO. Con fecha 30-11-2023, por la Intervención se emitió informe acerca de la conveniencia de dicha sustitución.

LEGISLACIÓN APLICABLE

PRIMERO. La legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 1, 2, 3, 4 y 9 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

— Los artículos 213, 214 y 219 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Código Seguro De Verificación	Ke97i8337nOSgzjKR3cwgQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Rodriguez Colomina - Alcalde Ayuntamiento de Ragol	Firmado	04/12/2023 12:47:45	
Observaciones	Ismael Torres Miras - Alcalde Ayuntamiento Huercal de Almería	Firmado	04/12/2023 12:46:53	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Ke97i8337nOSgzjKR3cwgQ%3D%3D	Página	11/24	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

— Los artículos 3 y 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación y en base a la documentación obrante en el expediente, se considera que la siguiente propuesta de resolución se adecúa a la legislación aplicable, procediendo su aprobación por el Pleno de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y 219.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; y a estos efectos por el Secretario Interventor, se emite este,

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar la sustitución de la fiscalización previa de derechos e ingresos por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y el control financiero posterior mediante técnicas de muestreo o auditoría, en los términos suscritos en el Informe de Intervención de fecha 30-11-2023.

SEGUNDO. Que se eleve al Pleno de la Corporación.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.

DEBATE: no se produce.

VOTACIÓN: Sometida a votación la propuesta es aprobada por unanimidad de los presentes.

SEXTO: N° 2023/407740/005-986/00005 Modificación ordenanza fiscal agua y alcantarillado.

Consta en el expediente la siguiente propuesta de la Secretaría Intervención:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En relación con el expediente n.º 2023/407740/005-986/00005 y en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 22-11-2023, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

Código Seguro De Verificación	Ke97i8337nOSgzjKR3cwgQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Rodríguez Colomina - Alcalde Ayuntamiento de Ragol	Firmado	04/12/2023 12:47:45
	Ismael Torres Miras - Alcalde Ayuntamiento Huercal de Almería	Firmado	04/12/2023 12:46:53
Observaciones		Página	12/24
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Ke97i8337nOSgzjKR3cwgQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 21-11-2022, por la Secretaría Intervención se presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por el servicio de Abastecimiento Domiciliario de Agua Potable y Alcantarillado.

SEGUNDO. Con fecha 21-11-2023, se incoó por la Alcaldía el procedimiento para la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa referida.

TERCERO. Con fecha 21-11-2023, se emitió informe técnico económico en el que se puso de manifiesto la previsible cobertura del coste.

CUARTO. Con fecha 21-11-2023, se emitió informe jurídico en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo comprobándose la viabilidad y legalidad del proyecto propuesto de acuerdo con la normativa que resulta de aplicación, así como con las reglas internas, que, en su caso, tenga aprobadas la Entidad en sus reglamentos orgánicos.

LEGISLACIÓN APLICABLE

PRIMERO. La legislación aplicables es la siguiente:

- Los artículos 15 al 21 y 24 y 25 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 22.2.d), 47.1, 106 y 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El artículo 6 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

SEGUNDO. La doctrina aplicable es la siguiente:

- Sentencia del Tribunal Supremo de 15/1/1998 (RJ 1998/791)
- Sentencias del Tribunal Constitucional 185/1995 y 233/1999
- Sentencia del Tribunal Supremo de 10/05/2012 y 27/11/2012

A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación, se considera que el expediente se está tramitando conforme a la legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de conformidad con el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Es por lo que, quien suscribe emite el siguiente:

Código Seguro De Verificación	Ke97i8337nOSgzjKR3cwgQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Rodriguez Colomina - Alcalde Ayuntamiento de Ragol	Firmado	04/12/2023 12:47:45
Observaciones	Ismael Torres Miras - Alcalde Ayuntamiento Huercal de Almería	Firmado	04/12/2023 12:46:53
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Ke97i8337nOSgzjKR3cwgQ%3D%3D	Página	13/24
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por el servicio de Abastecimiento Domiciliario de Agua Potable y Alcantarillado en los términos del proyecto que se anexa en el expediente.

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual los interesados² podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad [dirección <https://www.ragol.es>].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.

DEBATE: Por la Alcaldía se pone de manifiesto que llevamos más de 17 años sin actualizar las ordenanzas fiscales. Ahora los gastos son muy superiores a los ingresos por agua y alcantarillado y se trata de completar esos gastos y no generar déficit. No podemos asumir tanta diferencia entre el coste y los ingresos.

VOTACIÓN: Sometida a votación la propuesta es aprobada por unanimidad de los presentes.

SÉPTIMO: Moción Partido Popular sobre la defensa de la Constitución Española y la igualdad de los Españoles y el respeto al estado de Derecho y la Democracia.

Por la Alcaldía se dirige a los miembros del Partido Socialista de Rágol las siguientes palabras:

² De conformidad con lo previsto en el artículo 18 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, tienen la consideración de interesados a los efectos de reclamar contra Acuerdos provisionales:

- Los que tuvieren un interés directo o resulten afectados por tales Acuerdos.
- Los Colegios Oficiales, Cámaras Oficiales, Asociaciones y demás Entidades legalmente constituidas para velar por los intereses profesionales, económicos o vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

Código Seguro De Verificación	Ke97i8337nOSgzjKR3cwgQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Rodríguez Colomina - Alcalde Ayuntamiento de Ragol	Firmado	04/12/2023 12:47:45
Observaciones	Ismael Torres Miras - Alcalde Ayuntamiento Huerca de Almería	Firmado	04/12/2023 12:46:53
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Ke97i8337nOSgzjKR3cwgQ%3D%3D	Página	14/24
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Señores concejales del Excmo. Ayuntamiento de Ragol, y en especial me dirijo a los concejales del Partido Socialista Obrero Español de este consistorio.

La ley de amnistía que el PSOE y sus socios separatistas, que pretenden aprobar, es borrar de nuestra memoria lo que sucedió en el 2017, borrar el miedo y la incertidumbre a la que sumieron a este país, es borrar la corrupción, borrar los disturbios y olvidar incluso a las fuerzas y cuerpos de seguridad del estado que fueron apaleados, agredidos, humillados e incluso algunos de los agentes con daños corporales, y que le han quedado secuelas para toda su vida.

Más aún, **amnistía es tragar con que quienes dieron el golpe tenían razón, y quienes defendimos la Constitución estábamos equivocados**, incluso su partido, y que empezando por ustedes concejales del PSOE de Rágol y terminando por su Majestad el Rey Felipe VI, somos culpables de lo que sucedió.

El PSOE pasará a la historia por su complicidad y por su cobardía tras impulsar una medida de gracia para beneficiar a los independentistas catalanes.

Código Seguro De Verificación	Ke97i8337nOSgzjKR3cwgQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Rodriguez Colomina - Alcalde Ayuntamiento de Ragol Ismael Torres Miras - Alcalde Ayuntamiento Huercal de Almería	Firmado	04/12/2023 12:47:45 04/12/2023 12:46:53
Observaciones		Página	15/24
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Ke97i8337nOSgzjKR3cwgQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Yo creo que una amnistía sin el perdón de los golpistas y con el único compromiso de que lo volverán a repetir no es amnistía, es impunidad.

Y la impunidad es servidumbre del estado Español y de todos nosotros incluso ustedes concejales del PSOE de Rágol, hacia los separatistas catalanes, que son unos delincuentes, unos estafadores y unos chantajistas.

Esa ley de amnistía es un fraude democrático porque la han redactado los delincuentes separatista catalanes, unos malhechores, unos criminales, unos transgresores, unos ladrones unos bandoleros y unos forajidos, sobre todo CARLOS PUIGDEMONT, huido de la justicia en el maletero de un coche por la noche, y que nuestro presidente ha tragado por su interés personal, ique bajeza tan grande!, y esa ley solo le interesa a su partido por mantenerse en el poder.

Hay una película del genero Western del cineasta Italiano Sergio Leone titulada "POR UN PUÑADO DE DOLARES", pero la película que estamos viviendo en este país, nuestra querida Españas se titula "POR UN PUÑADO DE VOTOS", concretamente 7.

Código Seguro De Verificación	Ke97i8337nOSgzjKR3cwgQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Rodriguez Colomina - Alcalde Ayuntamiento de Ragol Ismael Torres Miras - Alcalde Ayuntamiento Huercal de Almeria	Firmado	04/12/2023 12:47:45 04/12/2023 12:46:53
Observaciones		Página	16/24
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Ke97i8337nOSgzjKR3cwgQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Ese pacto infame del presidente del gobierno, con un prófugo de la justicia, con un delincuente y un corrupto, eso es lo que ha negociado el presidente Sánchez, con ese proscrito. Solo por mantenerse en el poder cueste lo que cueste, y ustedes como representantes de su partido en este consistorio, sois partícipes de esa ignominia que ha realizado nuestro nefasto presidente para bien y gloria suya, no de nuestro país.

Esa Ley, es una ley redactada por delincuentes, que reitero por segunda vez, en un país extranjero, humillando a nuestra patria y viendo a nuestros políticos arrastrarse como sabandijas por siete votos. En política no todo vale, hay que tener un poco de vergüenza y dignidad.

Eso es lo bajo que yo he visto en política, junto con blanquear a BILDU, heredera de ETA, la que asesinó a muchos dirigentes socialistas como (**Germán González López, Enrique Casas, Vicente Gajate, Fernando Múgica, Francisco Tomás y Valiente. Fernando Buesa, Juan María Jáuregui, Ernest Lluch, Froilán Elespe, Juan Priede, Joseba Pagazaurtundua, Isaias Carrasco**), y su partido es cómplice de lo que está sucediendo y ustedes son corresponsables.

Código Seguro De Verificación	Ke97i8337nOSgzjKR3cwgQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Rodriguez Colomina - Alcalde Ayuntamiento de Ragol	Firmado	04/12/2023 12:47:45
	Ismael Torres Miras - Alcalde Ayuntamiento Huercal de Almería	Firmado	04/12/2023 12:46:53
Observaciones		Página	17/24
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Ke97i8337nOSgzjKR3cwgQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Me da vergüenza que mi país se humille ante un traidor, un facineroso delincuente y un farsante, para que una persona sea presidente, apoyándose en todas las fuerzas políticas que quieren romper España (terroristas, independentistas, comunistas y separatistas), la crem de la crem de la basura política que tenemos en este país.

Pero todavía están ustedes a tiempo de desligarse de esa postura sectaria y maligna de nuestro presidente, y que apoyen la moción que presenta el partido popular de Rágol, por España, por nuestra constitución, por nuestras familias y por nuestro Rey Felipe VI, y que ahora dará lectura nuestra portavoz.

Por la portavoz del Grupo Popular se procede a la lectura de la moción presentada:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

España es una democracia fuerte, plural y con principios, asentada en la Constitución española de 1978, nacida del diálogo y el consenso de todos los españoles que refrendaron con su voto ese gran pacto nacional. Una Constitución que puso fin a décadas de falta de libertad y ayudó a cerrar las heridas del pasado. La Carta Magna, cimentada sobre la unidad de España y de los españoles, nos permitió abrirnos a un nuevo destino colectivo con los valores constitucionales por bandera: la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo.

El pasado 9 de noviembre los españoles hemos tenido conocimiento del ataque más grave al Estado de Derecho en nuestra democracia, un acuerdo del PSOE con los independentistas catalanes para investir al candidato Sánchez como

Código Seguro De Verificación	Ke97i8337nOSgzjKR3cwgQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Rodriguez Colomina - Alcalde Ayuntamiento de Rágol Ismael Torres Miras - Alcalde Ayuntamiento Huercal de Almería	Firmado	04/12/2023 12:47:45 04/12/2023 12:46:53
Observaciones		Página	18/24
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Ke97i8337nOSgzjKR3cwgQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



presidente del Gobierno. Un acuerdo que profana la Constitución que fuimos capaces de construir entre todos en 1978.

Unos acuerdos que los españoles merecían conocer de boca del presidente en funciones y que, sin embargo, hemos tenido conocimiento de ellos porque los independentistas nos lo están contando y, lo han hecho, el mismo día del aniversario de la consulta ilegal sobre la autodeterminación que se llevó a cabo en Cataluña el 9 de noviembre de 2014. Una humillación para los españoles que están viendo cómo el candidato a presidir el Gobierno de España está rindiéndose ante los deseos de los independentistas, no dando la cara y desdiciéndose de lo que prometió en campaña electoral y de lo que siempre ha defendido el PSOE.

Y no da la cara porque sabe lo que implica este indecente acuerdo para mantenerse en el poder. Sabe que está vendiendo España. Sabe que quiebra la igualdad de los españoles ante la ley. Sabe que el acuerdo niega que España sea un Estado de Derecho. Sabe que dinamita los cimientos de la separación de poderes. Sabe que debilitará el Estado de las Autonomías.

Sánchez ha dado carta blanca a los independentistas para romper España. Ha vendido a España otorgando una amnistía que anulará jurídica y políticamente la actuación del propio Estado en defensa de los derechos y libertades de todos ante el intento de quiebra de la convivencia más grave desde 1981, como fue el 1-O, desautorizando la actuación de los jueces y tribunales, de las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado, e, incluso, la del mismo PSOE que votó el art. 155.

El pacto otorga carta blanca a la celebración de un referéndum de autodeterminación, que no tiene cabida en nuestro sistema constitucional, como reiteradamente ha manifestado el Tribunal Constitucional.

Sánchez cambia los votos que necesita para ser presidente del Gobierno por más de 15.000 millones de euros de los impuestos de todos los españoles. Un precio que pagaremos todos y que va a convertir a los españoles en ciudadanos de primera y de segunda porque lo que se condone a los independentistas, lo pagaremos el resto de los españoles e implicará una merma en los servicios públicos.

Por todo lo expuesto, elevamos a la Corporación del Ayuntamiento los siguientes acuerdos:

ACUERDOS

PRIMERO: Manifestar nuestra firme adhesión a la Constitución española de 1978 al ser el pacto que nos dimos todos fruto del acuerdo y del entendimiento y no de la imposición; integra sin excluir; no divide, sino que une a los españoles en torno

Código Seguro De Verificación	Ke97i8337nOSgzjKR3cwgQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Rodriguez Colomina - Alcalde Ayuntamiento de Ragol Ismael Torres Miras - Alcalde Ayuntamiento Huercal de Almería	Firmado	04/12/2023 12:47:45 04/12/2023 12:46:53
Observaciones		Página	19/24
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Ke97i8337nOSgzjKR3cwgQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



a un proyecto común. La Constitución sigue hoy plenamente vigente y es la que mantiene viva la unidad de España, la monarquía parlamentaria, la separación de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial y proclama la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo en nuestro país.

SEGUNDO: Manifestar que España es una democracia fuerte, plural y con principios y que dispone de los resortes para poder contrarrestar a aquellos que quieren debilitarla.

TERCERO: Nos sumamos a la denuncia de todas las asociaciones de jueces, de los jueces decanos, de los presidentes de las Audiencias Provinciales y del propio Consejo General del Poder Judicial que han censurado el riesgo de quiebra de la separación de poderes que se desprende del acuerdo con los nacionalistas catalanes. Nos oponemos a la referencia al *lawfare* o judicialización de la política y a sus consecuencias porque viene a negar que España sea un Estado de Derecho.

CUARTO: Expresar nuestro firme rechazo a la concesión de privilegios económicos o fiscales a cualquier Comunidad Autónoma, ya que rompe la igualdad y solidaridad entre todos los territorios de España.

QUINTO: Manifestar nuestra repulsa a cualquier Ley de Amnistía por ir en contra del principio de igualdad de todos los españoles ante la Ley, así como nuestra repulsa ante la celebración de cualquier referéndum de autodeterminación de cualquier territorio de España. Ambas dos acciones contrarias a la Constitución.

Matilde Díaz: El preámbulo de la Constitución Española de 1978 en el que participaron los padres de la democracia dice que La Nación española, deseando establecer la justicia, la libertad y la seguridad y promover el bien de cuantos la integran, en uso de su soberanía, proclama su voluntad de:

Garantizar la convivencia democrática dentro de la Constitución y de las leyes conforme a un orden económico y social justo. Consolidar un Estado de Derecho que asegure el imperio de la ley como expresión de la voluntad popular. Proteger a todos los españoles y pueblos de España en el ejercicio de los derechos humanos, sus culturas y tradiciones, lenguas e instituciones. Promover el progreso de la cultura y de la economía para asegurar a todos una digna calidad de vida. Establecer una sociedad democrática avanzada, y colaborar en el fortalecimiento de unas relaciones pacíficas y de eficaz cooperación entre todos los pueblos de la Tierra.

Por otro lado el artículo de la CE dice que España se constituye en un Estado social y democrático de Derecho, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político. La soberanía nacional reside en el pueblo español, del

Código Seguro De Verificación	Ke97i8337nOSgzjKR3cwgQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Rodriguez Colomina - Alcalde Ayuntamiento de Ragol Ismael Torres Miras - Alcalde Ayuntamiento Huercal de Almería	Firmado	04/12/2023 12:47:45 04/12/2023 12:46:53
Observaciones		Página	20/24
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Ke97i8337nOSgzjKR3cwgQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



que emanan los poderes del Estado. La forma política del Estado español es la Monarquía parlamentaria. Y el artículo 14 dice que Los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Este Gobierno de España ha pactado con los independentistas catalanes y con los asesinos de Bildu que le pegaron un tiro en la cabeza a un joven como fue Miguel Angel Balnco, un joven que fue secuestrado y que vivía en Ermua y a los dos días lo mataron. A esos que gobiernan en coalición con Sumar, Junts y Bildu que asesinaron a miles de personas. Psoe y otros partidos de izquierda participaron en la elaboración de la CE y ahora el Psoe ha roto la CE. El Psoe busca la desigualdad, ahora en España ya no somos iguales. Los vecinos de Rágol no somos igual a los catalanes. Le dan privilegios a Cataluña que Andalucía no va a tener.

Ayer en Sevilla lo reivindicamos. Todo esto lo están haciendo por siete votos, todo por gobernar, no se puede vender el futuro de todos los españoles por 7 votos y más yéndose a otro país a negociar.

Estamos en contra de la independencia y del estado catalán. No puede haber españoles de primera y de segunda. Por esto desde el PP de Rágol pedimos que se apoye esta moción y por eso estamos en contra de la amnistía.

Portavoz PSOE: Es una propuesta que se ha presentado en el Congreso de los Diputados y estaremos a lo que se apruebe en el mismo. Vamos a votar en contra de la moción.

VOTACIÓN: Sometida a votación la propuesta es aprobada por cinco votos a favor del Grupo Popular y el voto en contra del Concejal del Grupo Socialista.

ÓCTAVO: Moción Partido Popular contra la tramitación de una Ley de Amnistía.

Por la portavoz del Grupo Popular se procede a la lectura de la moción que se transcribe a continuación:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 15 de octubre de 1977 el Congreso de los Diputados aprobó la Ley de Amnistía que siguió el principio de reconciliación nacional que guio nuestra Transición a la democracia. La amnistía era una demanda social y una necesaria e imprescindible impugnación del ordenamiento jurídico de la dictadura. Fue uno de los instrumentos con los que se puso punto final a la represión que sufrió una parte de la sociedad española y uno de los grandes acuerdos que consolidaron nuestro camino a la democracia.

Durante la tramitación de la Constitución de 1978 se debatió la cuestión de la amnistía, ya que se presentaron dos enmiendas para que las Cortes Generales pudieran tener esa competencia. Las enmiendas fueron rechazadas y, por el contrario, se aprobó el artículo 62 que prohíbe indultos generales. Es decir, el perdón- que sí existe en nuestro ordenamiento y que está regulado en la Ley del Indulto-,

Código Seguro De Verificación	Ke97i8337nOSgzjKR3cwgQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Rodriguez Colomina - Alcalde Ayuntamiento de Ragol Ismael Torres Miras - Alcalde Ayuntamiento Huercal de Almería	Firmado	04/12/2023 12:47:45 04/12/2023 12:46:53
Observaciones		Página	21/24
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Ke97i8337nOSgzjKR3cwgQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



debe ser siempre individualizado y nunca con carácter general.

En una democracia europea consolidada, como es la española de 2023, una amnistía, además, atenta contra algunos de los principios básicos del Estado de Derecho como son la exclusividad del poder judicial para juzgar y hacer ejecutar lo juzgado, la igualdad en la aplicación de la ley y la seguridad jurídica. Ni el legislador ni el poder ejecutivo pueden arrogarse la facultad de declarar inmune a un grupo de personas, borrar sus delitos e incluso evitar que sean juzgados como cualquier otro ciudadano. Todo ello además mientras que tanto el Tribunal de Justicia de la UE como el Tribunal Europeo de Derechos Humanos tienen pendiente resoluciones referidas a la cuestión, sobre la que se plantea la posible amnistía y que afectan a España.

En 2017 se produjo un intento de insurrección por parte de los poderes públicos de Cataluña contra el orden Constitucional. La reacción del Estado de Derecho fue la aplicación del artículo 155 de la Constitución y la puesta en marcha de los instrumentos penales contra sus impulsores.

El Tribunal Supremo condenó a sus principales líderes a penas de entre 9 y 13 años por sedición y malversación. Algunos de sus principales responsables huyeron al extranjero. Desde entonces tratan de evitar la acción de los Tribunales españoles y europeos. No fue el único que lo hizo. El pasado 5 de septiembre Puigdemont condicionó la gobernabilidad de España a, entre otras cuestiones, la aprobación de una Ley de Amnistía que favorezca, entre otros, a los encausados por el referéndum ilegal de 2017, en ocasiones por hechos de una violencia extrema.

No es la primera vez que se plantea esta cuestión. Ya en 2021 se registró una iniciativa de estas características en el Congreso y los Letrados emitieron un informe contundente contrario a su tramitación. Además, tanto Pedro Sánchez como ministros de su Gobierno, Juan Carlos Campo, Fernando Grande Marlaska y Carmen Calvo, entre otros muchos dirigentes socialistas, afirmaron en el pasado la inconstitucionalidad de una posible amnistía.

Los hechos jurídicos siguen igual, pero han cambiado las circunstancias políticas. Pedro Sánchez, en un intento desesperado por conservar la Presidencia del Gobierno, se ha abierto a que se pueda tramitar una Proposición de Ley. Además de suponer una inconstitucionalidad flagrante, de nuevo se pretende utilizar un atajo para evitar los controles de legalidad del CGPJ, la Fiscalía y el Consejo de Estado.

El precio de la presidencia no sería solo exculpar centenares de delitos sino deslegitimar el Estado de Derecho y blanquear y considerar la legitimidad de la sedición que se llevó a cabo. En definitiva, un inasumible precio político para cualquier gobernante decente y que la falta de rechazo explícito y contundente por

Código Seguro De Verificación	Ke97i8337nOSgzjKR3cwgQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Rodriguez Colomina - Alcalde Ayuntamiento de Ragol	Firmado	04/12/2023 12:47:45
	Ismael Torres Miras - Alcalde Ayuntamiento Huercal de Almería	Firmado	04/12/2023 12:46:53
Observaciones		Página	22/24
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Ke97i8337nOSgzjKR3cwgQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



parte del Gobierno está causando una profunda conmoción social.
Por todo ello, el Grupo Popular en el Ayuntamiento Rágol, presenta la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDOS

1. Rechaza cualquier tipo de amnistía o indulto generalizado para cualquier grupo de ciudadanos, cualquiera que sea su delito.
2. Considera que el imperio de la ley es la expresión de la voluntad popular, tal y como establece el preámbulo de la Constitución, y compromete a todos los poderes para su cumplimiento.
3. Anima a los dos partidos mayoritarios a buscar acuerdos de Estado que eviten que la sociedad española se vea sometida a las condiciones ilegales de partidos independentistas.
4. Dar traslado de estos acuerdos a Presidencia del Gobierno, a la Vicepresidencia primera y ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, a la Vicepresidencia segunda y ministerio de Trabajo y Economía Social, al ministerio de Política Territorial, y a los portavoces parlamentarios en el Congreso y el Senado; así a la Junta de Gobierno de la FEMP.

DEBATE:

Portavoz Grupo Popular: Me sorprende que el PSOE-A esté en contra de esta moción porque nos va a afectar a todos, seremos distintos a los catalanes. Muchos catalanes no quieren la independencia. Me sorprende que el PSOE-A apoye esa desigualdad y privilegios a Junt's y etarras que mataron a miles de personas.

Hay que oír a Felipe González, Alfonso Guerra y a otros muchos que se han dado de baja o han sido expulsados del PSOE, históricos del partido. Todo el Psoe está ahora en contra de Felipe González. Ahora defienden a los que cometieron delitos y están a favor del Low Fare que está dejando al Poder Judicial a la altura del betún.

El PSOE ga roto el artículo 14 de la constitución amnistiando a gente que ha cometido delitos que en algunos casos no tienen nada que ver con el proces.

Algunos socialistas dicen que en el año 76 o 77 ya se hizo una amnistía, pero yo he tenido la suerte en estos días pasados, de estar con D. José María Martínez de Haro que fue secretario de Adolfo Suarez y Calvo Sotelo y nos dijo que en aquella época esa ley estuvo avalada por todos los poderes del estado y ahora están todos en contra. NO hay ni un solo informe favorable. No se puede comparar. Ahora van a convertir España en otra dictadura como la que hubo hasta el 75 con Franco.

Cataluña y País Vasco son España y todos los políticos ha jurado o prometido la Constitución Española.

Código Seguro De Verificación	Ke97i8337nOSgzjKR3cwgQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Rodriguez Colomina - Alcalde Ayuntamiento de Ragol Ismael Torres Miras - Alcalde Ayuntamiento Huerca de Almería	Firmado	04/12/2023 12:47:45 04/12/2023 12:46:53
Observaciones		Página	23/24
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Ke97i8337nOSgzjKR3cwgQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Portavoz PSOE: Es una propuesta que se ha presentado en el Congreso de los Diputados y estaremos a lo que se apruebe en el mismo. Vamos a votar en contra de la moción.

VOTACIÓN: Sometida a votación la propuesta es aprobada por cinco votos a favor del Grupo Popular y el voto en contra del Concejal del Grupo Socialista.

Por el Secretario se procede a dar lectura del siguiente listado de resoluciones dictadas por la Alcaldía hasta el día de la convocatoria del presente pleno:

SÉPTIMO: Mociones fuera del orden del día.

No se presentan.

OCTAVO: Dación de cuentas sobre resoluciones de la Alcaldía.

Por el Secretario se procede a dar lectura del siguiente listado de resoluciones dictadas por la Alcaldía hasta el día de la convocatoria del presente pleno:

18/10/23	APROBACIÓN PROYECTO PLAN ESTABLE 23
30/10/23	NOMINAS OCTUBRE
30/10/23	seguros sociales sept 2023
07/11/23	APROBACIÓN ESTABLE GESTIÓN PREVENTIVA
14/11/23	DEVOLUCIÓN COBRO INDEBIDO
18/11/23	Contrato menor Paella Sierra Nevada 25N
20/11/23	LISTA PROVISIONAL OFICIAL USOS MÚLTIPLES
21/11/23	REQUERIMIENTO LICITADOR MESÓN
28/11/23	NULA
29/11/23	PAGO S SOCIALES OCTUBRE
29/11/23	NOMINAS NOVIEMBRE 23
29/11/23	PLENO DICIEMBRE
30/11/23	CONTRATO MENOR ESCENARIO SUBVENCIÓN
01/12/23	DIPUTACIÓN
	PAGO DIETAS NOVIEMBRE 2023

Ruegos y Preguntas.

No se realizan ruegos ni preguntas.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, D. Miguel Rodríguez Colomina, Alcalde-Presidente levanta la Sesión siendo las nueve horas y cuarenta y nueve minutos de lo cual como Secretario doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Código Seguro De Verificación	Ke97i8337nOSgzjKR3cwgQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Rodriguez Colomina - Alcalde Ayuntamiento de Ragol	Firmado	04/12/2023 12:47:45
Observaciones	Ismael Torres Miras - Alcalde Ayuntamiento Huerca de Almería	Firmado	04/12/2023 12:46:53
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Ke97i8337nOSgzjKR3cwgQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

